

Intendencia Municipal de Maldonado

R.5164/2005

Maldonado, 23 DIC 2005

Expte. N° 4686/05 HDL/ama

VISTO: El Proyecto de Reglamento de la Feria Artesanal de Punta del Este confeccionado en un ámbito de participación de los representantes de los artesanos y la Dirección General de Turismo;

CONSIDERANDO: la necesidad de contar con un nuevo Reglamento acorde con las exigencias actuales de la Feria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO
RESUELVE:

1º) Apruébase el siguiente reglamento para la Feria Artesanal de Punta del Este en la forma que se establece:

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DIRECCION GENERAL DE TURISMO

**REGLAMENTO DE LA FERIA ARTESANAL DE
PUNTA DEL ESTE**

O. y M.

Intendencia Municipal de Maldonado

1 - FINALIDAD

Art. 1º.) La Intendencia Municipal de Maldonado promoverá la realización de una Feria Artesanal en Punta del Este con las siguientes finalidades:

- a) – Estimular el desarrollo de la artesanía en el Departamento y en el País, dando oportunidad al artesano de exponer sus trabajos, valorizándolo y permitiéndole demostrar sus condiciones manuales y artísticas;
- b) _ procurar mayor conocimiento y divulgación de la artesanía, ofreciéndole de esa manera al turista la oportunidad de adquirir un recuerdo representativo del Uruguay;
- c) _ proyectar de esa forma nuestra artesanía a nivel internacional.-

2 - ORGANIZACIÓN

Art. 2º.) AUTORIDADES DE LA FERIA

_ La Feria artesanal estará bajo la supervisión de la Dirección General de Turismo, directamente representada por un funcionario de la misma que ejercerá las funciones de Comisario General y que será designado por el Intendente Municipal.-

_ El Municipio de Maldonado designará a su vez una Comisión Fiscalizadora y consultiva (en adelante "Comisión de Feria") que estará integrada por:

- a) El Comisario General de la Feria
- b) Un integrante de la Dirección General de Cultura y otro de la Dirección General de Turismo
- c) Tres artesanos miembros de la Feria, los que serán electos entre los demás artesanos, todos los años el 15 de diciembre en elección controlada por la Corte Electoral – todos los

Intendencia Municipal de Maldonado

artesanos titulares de stand con un año de antigüedad en la Feria podrán ser electores y elegibles.

La Corte recibirá la nómina de artesanos que acepten postularse para dicha representación, una semana antes de la elección.

El elector podrá marcar hasta tres nombres de esa nómina, recayendo en los tres artesanos mas votados la titularidad de los cargos, de la misma forma quedarán establecidos los tres suplentes, los que ingresarían en su orden en caso de renuncia de algún titular.

Cualquier problema que se suscite referente a la elección que no esté prevista en este reglamento será definida por la Corte Electoral de acuerdo con los principios generales de derecho y por analogía de las normas que regulan la materia electoral en la República Oriental de Uruguay.

Los artesanos que intervengan en la Comisión con sus respectivos suplentes no pueden ser reelectos mas de una vez y solo podrán ser propuestos luego de un período sin actuación.

Art. 3º.) – El Comisario de Feria será responsable ante el Municipio del fiel y estricto cumplimiento del presente Reglamento.- Será quién haga cumplir las resoluciones que adopte el Municipio asesorado por la Comisión de Feria.

Art. 4º.) – La Comisión de Feria actuará como fiscalizadora del fiel cumplimiento del Reglamento de feria, del fallo del Jurado y del normal funcionamiento de la Feria.- En aquellas situaciones que no estuvieran previstas en el presente Reglamento la Comisión de Feria laudará tomando como marco el espíritu del mismo.-

Art. 5º.) – MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO – La Comisión de Feria sesionará una vez por semana.- Para sesionar en

Intendencia Municipal de Maldonado

forma extraordinaria se deberá solicitar por cualquiera de sus miembros, en forma fundada, la citación de la misma a través de la Dirección General de Turismo, quién tendrá la obligación de realizar el llamado a reunión en forma inmediata.- Para los tipos de reuniones se exige un quórum de tres miembros, con un mínimo de dos artesanos.- En cada sesión el Comisario de Feria dará cuenta de los hechos acaecidos en la Feria y de las medidas por él adoptadas, siempre que las mismas no hayan sido adoptadas de común acuerdo con la Comisión.- La Comisión deberá en cada caso avalar la resolución adoptada, y en caso de discrepancia se deberá hacer una exposición de motivos por cada uno de los integrantes de la misma que tengan opiniones discordantes, elevándose todos los antecedentes a través de la Dirección General de Turismo, para su resolución.- Toda sugerencia o inquietud de los miembros de la Comisión que no esté prevista en el presente reglamento, será elevada como iniciativa a resolución del Ejecutivo Comunal a través de la Dirección General de Turismo.- De todas las reuniones se labrará acta circunstanciada, quedando asentada en un libro de actas que se llevará a dichos efectos.- A dicho libro tendrán acceso todos los interesados.- De dichas actas se remitirá copia fotostática a:

- a) todos los integrantes de la Comisión
- b) al Director General de Turismo.-

Art. 6º.) – La Comisión podrá resolver por sí misma, por mayoría de votos, realizar una inspección de taller o lugar donde se efectúen los trabajos artesanales, así como los respectivos stands.- El Comisario de Feria podrá pedir prueba de taller con 24 horas de anticipación previa notificación por telegrama colacionado debiendo justificar ante la Comisión de Feria la razón de su pedido en caso de no haber sido acordado con la misma. El artesano

Intendencia Municipal de Maldonado

deberá permitir tales inspecciones y pruebas bajo apercibimiento de exclusión de la Feria.-

Art. 7º.) – APLICACIÓN DE SANCIONES – El Comisario de Feria tendrá potestades para aplicar amonestaciones por escrito, así como suspender en un máximo de dos días previa convalidación de la Comisión de Feria a aquellos artesanos que realicen actos reñidos con el presente reglamento o la moral.

Si la comprobación de la falta fuera inmediata y el artesano no pudiera o se negara a subsanarla, el Comisario podrá ordenar el cierre inmediato del stand con auxilio de la fuerza pública si fuera necesario y sin perjuicio de sanciones posteriores.

La Comisión de Feria llevará control sobre las amonestaciones por escrito que entregue el Comisario, ya que la acumulación de las mismas trae consigo suspensiones: la primera es un aviso; la segunda suspende dos días; la tercera cinco días; la cuarta suspende un mes, resultando de la quinta la exclusión de la Feria.

De todo lo actuado deberán elevarse los antecedentes al Ejecutivo Comunal quien validará o rechazará lo actuado.

La expulsión de un artesano solo podrá hacerse efectiva por parte del señor Intendente Municipal contando para ello con el informe de la Comisión de Feria.

Toda denuncia debe ser realizada por escrito y firmada, siendo recibida por el Comisario de Feria quien la trasladará a la Comisión de Feria en la sesión ordinaria o extraordinaria posterior donde se le dará trámite.

3 – FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

Art. 8º)_ El artesano estará obligado a mantener sus actividades durante todo el año, cumpliendo los horarios que se establecen en el Art. 9º y deberá atender su stand personalmente por lo menos

Intendencia Municipal de Maldonado

dos veces por semana en alta temporada y dos veces por mes en baja temporada , justificando ante el Comisario de Feria expresamente, inasistencias.-

Con más de dos faltas de apertura del stand no justificadas en el mes , perderá el derecho a participar en la Feria por el período de un año.-

Art. 9º) – El horario de la Feria no se extenderá por un término menor de siete horas diarias.- La hora de iniciación de ventas será comunicada el día primero de cada mes, debiendo encontrarse el artesano una hora antes del comienzo de cada jornada para el arreglo y acondicionamiento de su stand.-

A la hora fijada para su finalización, los usuarios deberán desalojar sus stands, no permitiéndose su presencia bajo ningún concepto en el recinto de la Feria, salvo previa autorización de la Comisión de Feria.-

Art. 10º) _ La permanencia en los stands sólo estará permitida a los titulares expositores y/o a quienes los representen.-

Art. 11º) OBLIGACIONES DE PAGOS DE TRIBUTOS POR OCUPACIÓN DE STAND

_ El Artesano deberá pagar la anualidad del permiso correspondiente debiendo hacer efectivo dicho pago antes del 10 de enero de cada año, reajustandose dicho monto de acuerdo a la variación del I.P.C. opertado en el año civil inmediato anterior al que se efectivicen los pagos.

El incumplimiento del pago sera sancionado con las multas y los recargos que la Intendencia Municipal aplica a los morosos de obligaciones tributarias. La falta de pago de una anualidad dara lugar a la suspensión de la apertura del stand al inicio de la temporada siguiente.-

Intendencia Municipal de Maldonado

De continuar el incumplimiento a los cinco días subsiguientes será excluido de la Feria.

Art. 12º) – Cada Artesano podrá exponer piezas artesanales integradas por hasta 3 (tres) materiales o rubros. Ej.: madera, cuero, metales.- Salvo el rubro textil-prendas que es “rubro único”.-

4) – CONDICIONES GENERALES DE ADMISION

Art. 13º) – JURADO DE LA FERIA. En todo lo referente a la admisión de aspirantes actuará un jurado cuya integración será la siguiente:

- a) – la Intendencia Municipal de Maldonado estará representada por un miembro de la Dirección General de Turismo que presidirá el Jurado y tendrá voto doble en caso de empate y otro de la Dirección de Cultura.-
- b) _ tres representantes de los artesanos
- c) _ el Jurado podrá ser asesorado por dos artesanos de cada rubro.-

Art. 14º) _ DEFINICION DE ARTESANO .- La primera condición y la más importante es acreditar su condición de artesano.- A los efectos de este reglamento se considerará artesano a aquel trabajador manual que ejercita un oficio por su cuenta, solo o con ayuda de familiares o colegas.-

Siempre se deberá tener en cuenta el sello personal, técnico, manual y de diseño, que distingue claramente una pieza artesanal de una pieza mecanizada y/o seriado.- Por lo tanto, y partiendo de ese punto, el artesano deberá usar la máquina como auxiliar de

Intendencia Municipal de Turis

acuerdo a las necesidades propias de cada materia prima, y no al servicio de ésta como parte integral de cada una de las disciplinas.-
(Ley 17554 – Art. 2 – Actividad Productiva Artesanal – Se considera artesanía, a los efectos de la presente ley la actividad económica productiva desarrollada mediante un proceso de producción, ejecutado fundamentalmente de modo manual. Dicho proceso, necesariamente deberá incorporar a la producción un valor diferencial, designa positivo respecto a sus homólogos industriales, imprimiendo al objeto artesanal un sello estético, creativo y artístico que tienda a preservar y desarrollar una identidad cultural.)

Se considera “puesto o stand”, al espacio concedido al artesano por la Intendencia Municipal para que este desarrolle su actividad.-

Salvo excepciones que determine la Comisión de Feria el puesto constará de un espacio de 1,25 mt de frente por 1 mt de profundidad limitado por separadores que no medirán mas de 0,60 m de altura sobre la mesa.-

Para la colocación de carteles el artesano deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente ante la Comisión de Feria. Los mismos deberán ser confeccionados siguiendo la estética de los rubros expuestos teniendo como base 0,50 mt de largo, 0,30 mt de ancho y ½” de espesor.-

Art. 15º) _ El Jurado evaluará la posibilidad de comercialización del trabajo del artesano pudiendo, en base a su experiencia, sugerir cambios o reformas que redundarán en beneficio de su ingreso familiar y de la Feria toda al facilitar una comercialización fluida.-

Art. 16º) _ La Feria comprenderá manifestaciones artesanales en: cerámica, madera, acrílico, cuero, pieles, metales, tapices, minerales preciosos o no lapidados, pulidos , engarzados o pegados, batik (no en vestimenta), grabados, mates y calabazas

Intendencia Municipal de Maldonado

pintadas, ferrados o tallados, barro, papel, hueso, yeso, cemento, vidrio, guampa, mimbre, chala, mostacilla, cardo, textil-prendas.

Se elimina el rubro bijouterie y se sustituye por la denominación de los materiales que integran la pieza, debiéndose aclarar "con aplicaciones" en caso de tenerlas.- Por ejemplo, si en el trabajo predominan el metal deberá expresarse en la inscripción: RUBRO - metal con aplicaciones, o bien si predomina el nácar con aplicaciones, y así sucesivamente, pudiendo dentro de las aplicaciones utilizar los más diversos materiales complementarios.- Se prohíben expresamente las piezas que se produzcan y se comercialicen industrialmente en la plaza, como ser bases para anillos o broches de metal, cuentas de material plástico moldeadas, strass, etc., pudiéndose utilizar como detalle de una pieza pero no como elemento único de la misma.-

Todas aquellas piezas que integran accesorios de otros rubros que tengan valor como pieza artesanal por si mismo, deberá ser un trabajo mancomunado entre artesanos pertenecientes a la Feria, no estando su venta permitida individualmente, sino sólo por el artesano hacedor, quien deberá tenerlo debidamente registrado. Aquel artesano que comercializa la pieza total e integrada deberá registrar el acuerdo realizado por escrito ante la Comisión de Feria. Se limitarán únicamente atendiendo a razones de volumen, las expresiones: cardo, mimbre, caña, pieles y textil-prendas.-

Ningún rubro puede exceder el 15% del total de la Feria.-

Art. 17º) - En caso de presentarse a inscripción un artesano cuyo rubro no se especifique en el artículo precedente, el Jurado podrá determinar si el mismo se acepta o no.-

Art. 18º) CONDICIONES DE ADMISION DEL ARTESANO

Intendencia Municipal de Maldonado

Podrán intervenir en la Feria los ciudadanos naturales, o legales, mayores de dieciocho años o extranjeros con una radicación en el País no menor de cinco años, que se presenten a la inscripción en fecha que se hará conocer anualmente en forma pública, ante la Dirección General de Turismo de la Intendencia Municipal de Maldonado, con la siguiente documentación:

- a) - *Cédula de Identidad* .-
- b) - *Credencial Cívica* .-
- c) - *Muestras de su labor artesanal y fotografías de las mismas* .-
- d) - *Certificado de radicación domiciliarias* .-
- e) - *Certificado Policial de conducta* .-

En todos los casos será obligación del aspirante individualizar el taller o lugar donde se realizan los trabajos, y domicilio particular permanente del Artesano.

Las muestras que presenten los postulantes, quedarán en poder de la Dirección General de Turismo, hasta tanto se admita o no al aspirante.- Dentro de los diez días siguientes a la resolución que defina la lista de admitidos, deberán los artesanos proceder al retiro de sus trabajos, pudiendo hacerlo por intermedio de tercera persona debidamente autorizada por escrito, serán asimismo notificados, firma mediante, del resultado de la prueba del Jurado por integrantes del mismo.-

Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna reclamación que formulen los participantes, para el retiro de sus obras.-

La Dirección General de Turismo proporcionará los medios necesarios para la exposición de los trabajos, siendo de cuenta del

Intendencia Municipal de Maldonado

expositor los deterioros, pérdidas, sustracciones o destrucción de los materiales o de las obras.-

Art. 19º) _ El Jurado podrá exigir de todos los inscriptos, una prueba práctica de taller, por mayoría simple de votos, implementándola de la forma que estime más conveniente, así como una inspección del lugar donde el artesano realiza su labor. El Jurado podrá realizar prueba de taller a todos los artesanos cuando se crea conveniente.-

Art. 20º) _ Se admitirá el artesano "de paso" por un término de cinco días no renovables. Siempre que interese su artesanía y se disponga de lugar, exigiéndose en todos los casos "prueba de taller" previo a la instalación del stand.

Art. 21) _ Para exponer en un solo stand , podrán anotarse:

a) un artesano en forma individual como único creador de la producción que exponga. El artesano ingresado por este ítem podrá inscribir previa prueba de taller ante el Jurado a familiares de hasta segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quedando así comprendidos todos en el inciso b).

Queda prohibida la presentación de otros artesanos para enmarcarse en el inciso c).

b) Se otorgará un solo stand por núcleo familiar, entendiéndose que los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, deberán certificar su independencia del núcleo para adquirir derecho a postularse ante el Jurado de admisión en el llamado anual. Todos los integrantes del núcleo familiar para quedar inscriptos deberán dar prueba de taller ante el Jurado.

Al momento de la inscripción se definirán el primero y segundo titular.

c) Grupos sin vínculo de consanguinidad, con un máximo de cinco integrantes.-

Todos los integrantes deberán, para quedar inscriptos dar la prueba de taller.

En caso de renuncia de algún integrante, quedará prohibida la presentación de otro que le supla; de quedar un solo titular por renuncia de los demás quedará comprendido en el inciso a)

En todos los casos a, b y c, se podrá inscribir un vendedor que les represente.

INSCRIPCION

Art. 22) _ La admisión estará condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en las siguientes normas:

a) – Los postulantes que reúnan las condiciones previstas en los artículos 18 y 21 deberán presentar en el lugar a determinar por la Dirección General de Turismo, correctamente empaquetadas las muestras pertinentes exigiéndose la presentación de una o más fotos de las mismas, que quedarán agregadas a la ficha correspondiente, debidamente firmadas al dorso por tres miembros del Jurado en funciones (sin dichas firmas no tendrán validez en el futuro como comprobante) y llenaran un formulario de inscripción.- Les será extendido un recibo en duplicado con el detalle de las muestras que hayan entregado.-

Intendencia Municipal de Maldonado

b) _ El interesado introducirá en un sobre el formulario de la inscripción y el original del recibo, cerrándolo, guardando para sí las copias correspondientes.

Dicho sobre se numerará – como también el paquete con las muestras a fin de evitar extravíos.-

c) _ El jurado analizará las muestras y fallará de acuerdo con su convicción y en base al presente reglamento, seleccionando una cantidad superior al número establecido a efectos de llenar deserciones que se produzcan.- Deberá tener en cuenta:

1) *El instrumento empleado.*

2) *La transformación del material usado.-*

3) *El diseño.*

4) *Originalidad.*

5) *Terminación.*

El Jurado adjudicará puntaje en una escala de valorización de 1 a 10 en cada una de las apreciaciones mencionadas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5, siendo rechazados todos aquellos que no llegaren al 60% del puntaje máximo posible.

Al puntaje obtenido se le sumarán posteriormente de alcanzado el mínimo un punto por año de antigüedad y cinco puntos por residencia en Maldonado.

El Jurado podrá para mejor proveer sobre la veracidad de la radicación en el departamento y permanencia en el mismo del artesano que se juzga podrá solicitar al mismo una ampliación de medios probatorios que acrediten dicho extremo; los elementos probatorios pueden ser:

a) *Credencial Cívica con constancia de voto en el Departamento de Maldonado.*

Intendencia Municipal de Maldonado

- b) *Recibos de luz, agua o teléfono de propiedad radicada en el Departamento de Maldonado.*
- c) *Recibos de alquiler de finca en este Departamento.*
- d) *Constancia notariales que acrediten en forma expresa por parte del Escribano actuante, tener conocimiento personal sobre la radicación del artesano en el Departamento de Maldonado.*

d) _ Identificados los artesanos aceptados, se procederá al estudio de sus respectivas fichas, en caso de haber sido expositor de la Feria.-

A fin de tener en cuenta para su admisión los artículos 8, 11, 13, 29 y 30, u otra resolución de la Intendencia Municipal de Maldonado prohibiéndose su participación en la Feria Artesanal

e) _ Cumplida esta tarea efectuada un llamado por prensa oral y escrita, y en la fecha dispuesta, en presencia de los interesados, procederá a la identificación de los artesanos aceptados, se procederá el estudio de sus respectivas fichas, en caso de haber sido expositores de la Feria.-

f) _ Obtenido el listado depurado de artesanos habilitados, se procederá a la adjudicación de stands. Para aquellos artesanos que tengan rubros grandes, deberá tenerse en cuenta el espacio que ocupen tradicionalmente en la Feria.-

g) _ Haber aprobado la "prueba de taller" en aquellos casos en que el Jurado por mayoría de votos haya dispuesto que debía rendir dicha prueba.-

72

h) _ El artesano al cual le ha sido otorgado un stand, deberá acreditar ante la Comisión de Feria , que tiene carné de salud vigente para hacer efectiva la ocupación del mismo

Art. 23) _ El Jurado dará razón fundada de su fallo , quedando documentado en forma escrita .- Los votos en contrario de la mayoría del Jurado, deben fundamentarse.- Su fallo de adición será inapelable salvo que haya habido discrepancias en el mismo, de las cuales se haya dejado expresa constancia en las actas respectivas.-

Art. 24) _ El Jurado de la Feria debe asimismo hacer el listado de los artesanos que quedan en lista de espera, con igual criterio que para el ingreso a la misma.- Esta nómina debe mantenerse en lugar visible para que sea de fácil acceso a todos los interesados.- Se realizarán cinco copias además de la destinada a su exhibición pública

Una para cada uno de los miembros de la Comisión de Feria, las que deberán ser firmadas al dorso por todos los miembros que integran el Jurado.- La realización de dicho listado deberá hacerse – lo mismo que las copias respectivas – inmediatamente después de terminar la labor del Jurado.-

Art.25) _ La Comisión de Feria podrá solicitar el asesoramiento del Jurado actuante, toda vez que lo considere necesario.-

5 _ OBLIGACIONES

Art. 26) _ Por el hecho de su participación en la Feria , el artesano no adquiere ningún derecho de permanencia, más halla de los establecidos en el presente Reglamento.-

O. y M.

Intendencia Municipal de Maldonado

Art. 27) _ En caso que el artesano confeccione su obra con materiales procedentes del exterior, se le podrá exigir comprobante de su entrada legal al País.-

Art. 28) _ Se prohíbe en el ámbito de la Feria:

- a) realizar manifestaciones orales, escritas o gráficas de carácter político o religioso; tomar bebidas fermentadas o alcohólicas, fumar y comer en el recinto de la Feria. Asimismo se prohíbe tomar mate, té o café mientras se atiende al público.
- b) Vocear mercaderías.
- c) Realizar colectas, rifas o solicitar donaciones cuando las mismas involucren al visitante;
- d) Lucir vestimenta incorrecta o indecorosa;
- e) Colocar carteles publicitarios no autorizados
- f) Se prohíbe juegos de naipes, ajedrez u otros.-

Art. 29) _ Igualmente , los artesanos en general que tengan local habilitado o negocio en zona balnearia de su propiedad , donde vendan su artesanía , no podrán intervenir en la Feria Artesanal de Punta del Este.-

Art. 30) _ Queda totalmente prohibida la intervención en la Feria de todo tipo de revendedores.- Se entenderá por revendedor a los efectos de esta reglamentación, a toda persona que aún siendo artesano adquiriera a otros colegas o compre a terceros, artículos de su especialidad para vender en la Feria.-

La comprobación de la misma implicará en primera instancia una suspensión de treinta días y segunda instancia se elevarán los antecedentes al señor Intendente Municipal para que proceda a la exclusión del artesano de la Feria.

^ , ^^^ ^ , ^^^ ^ ,

Queda prohibida la copia.-

Art. 31) – La participación en la Feria supone que el interesado conoce el reglamento y se compromete a cumplirlo en todos sus términos.-

2º) Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Turismo a sus efectos.-

Dr. ENRIQUE J. MORAD
Secretaría General

OSCAR DE LOS SANTOS
Intendente Municipal

O. y M.